



Diputado Federico Madrazo Rojas



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Asunto: Se presenta propuesta de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la incorporación de la figura de Contraloría Social.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de marzo de 2018.

**C. DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Federico Madrazo Rojas, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo como sustento, la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Los legisladores tenemos la responsabilidad de generar dispositivos legales que fortalezcan la rendición de cuentas, la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, la eficiencia de las autoridades de gobierno y el combate a la corrupción. Por ende, debemos forjar legislación que limite en su totalidad acciones y vicios que durante décadas se han enquistado en las administraciones de gobierno, como lo son los quebrantos al erario, obras simuladas, nominas infladas o ilegítimas, obras mal hechas, reportes financieros maquillados, dinero faltante y obras extralimitadas en precios.

Segundo.- Es indispensable que desde el Congreso del Estado, continuemos sentando las bases para el impulso, promoción, fomento, difusión y regulación de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y el control de los recursos públicos, aunado a una participación ciudadana sólida y continua.

Tercero.- La corrupción es un cáncer que se ha incrustado durante muchos años en las administraciones de gobierno; es un mal que ha derivado en la disminución de confianza de la ciudadanía hacia sus autoridades y a su vez, ha generado pérdidas económicas incalculables y oportunidades de crecimiento desperdiciadas. De acuerdo al estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, "México: la anatomía de la corrupción" señala que: La corrupción es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen con mayor agudeza. Identificar y cuantificar dichos costos es indispensable para conocer la dimensión del problema y diseñar políticas públicas adecuadas para su prevención y erradicación.



Costos económicos

Inversión – Hasta 5% menor en países con mayor corrupción (FMI), Ingreso de las empresas – Pérdida de 5% de las ventas anuales (Ernst & Young), Piratería – Pérdida de 480 mil empleos al año (CEESP), Producto Interno Bruto – 2% del PIB (WEF), 9% (Banco de México, Banco Mundial y Forbes), 10% (CEESP)

Costos políticos

Insatisfacción con la democracia: Sólo 37% apoya a la democracia, Sólo 27% se encuentra satisfecho con la democracia (Latinobarómetro 2013), Crisis de representación: 91% no confía en partidos políticos, 83% no confía en legisladores, 80% no confía en instituciones del sistema judicial (Barómetro Global de la Corrupción, Transparencia Mexicana).

Costos sociales

Bienestar: 14% del ingreso promedio anual de los hogares destinado a pagos extraoficiales (Transparencia Mexicana), Violencia: Existe una correlación positiva entre corrupción y niveles de violencia (Institute for Economics and Peace).¹

Cuarto.-. Aterrizando en percepción estos costos económicos, sociales y políticos, de acuerdo con base en datos vertidos por “Transparency International”, relacionados con la percepción de corrupción en los países, a nivel regional, México se encuentra entre las peores posiciones de América Latina y el Caribe, por debajo de Brasil, Argentina, y Colombia; y ocupa la misma posición que Honduras y Paraguay. Es además el país peor evaluado tanto del G20 como de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE).²

¹ https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/mexico-anatomia-de-la-corrupcion/

² https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017



Estos datos nos arrojan, que la corrupción es un problema institucional. Como dato alarmante México pasó del lugar 129 al 135 en percepción de corrupción; sin duda, lamentable.

Quinto.- Como podemos apreciar con base en lo anteriormente expuesto, la corrupción genera desastrosas consecuencias en todo sentido, tiene costos económicos, sociales y políticos; por ello, es indispensable continuar fortaleciendo el Sistema Estatal Anticorrupción y así mismo, ir consolidando mecanismos de Participación Ciudadana que limiten los vicios y abusos de las autoridades de gobierno.

Sexto.- En la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista, consideramos que es mediante el empoderamiento ciudadano como lograremos ir limitando los excesos y vicios de las autoridades de las autoridades; estamos convencidos que una ciudadanía vigilante, fuerte y libre es la fórmula ideal para erradicar la corrupción en las administraciones de gobierno.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como fin implementar un mecanismo de control y vigilancia hacia los posibles excesos, negligencias, corruptelas y faltas de los gobernantes en los ayuntamientos de nuestro Estado en cuanto a la ejecución de la obra pública. Esto mediante la incorporación de la figura de "Contraloría Social" dentro de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



Séptimo.- La Contraloría Social se define como un mecanismo innovador de participación ciudadana, orientado fundamentalmente al control y vigilancia de las acciones de gobierno por parte de quienes a la postre resultarán ser los beneficiarios de las mismas; constituye una práctica de transparencia y de rendición de cuentas, que permite que los beneficiarios de las acciones de gobierno, de manera organizada, vigilen que los proyectos, servicios y obras, sean proporcionados con transparencia, eficiencia, honestidad, oportunidad y calidad.

Es decir, la ciudadanía funge como una de las partes responsables de supervisar la construcción de la obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión, lo que sin lugar a dudas consolidará un pleno ejercicio de rendición de cuentas, transparencia y eficiencia.

Octavo.- En ese sentido, la presente iniciativa de reforma tiene por objeto incorporar en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la figura de Contraloría Social. Con dicha incorporación se facultará a los beneficiarios de las obras, es decir a la ciudadanía, a vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable, a participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra; a hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados; a verificar la calidad con que se realiza la obra pública; hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión; a integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras; a solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones; a intervenir en los actos de entrega-recepción de las



obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales. Aspectos que serán de gran utilidad para consolidar la eficiencia de la obra municipal y desterrar los vicios.

Noveno.- Esta figura ya es promovida en otros Estados, como ejemplo reciente, en julio del año 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz aprobó el Dictamen de reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado en el que se establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión.

Decimo.- Nuestro Estado, no puede continuar rezagado en cuanto a mecanismos de participación social; por tal motivo, se propone una reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para que, la ciudadanía sea no solo beneficiaria de la obra pública municipal, si no a su vez, sea vigilante de que ésta se realice de manera eficiente, transparente y apegada en todo momento a la legalidad.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un Capítulo XVII Bis al Título Cuarto para denominarse “De la Contraloría Social”, se adiciona un artículo 96 Bis, un artículo 96 Ter y un artículo 96 Quater, todos, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como siguen:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Título Cuarto De las Autoridades Municipales y sus atribuciones

CAPITULO XVII...

CAPÍTULO XVII Bis De la Contraloría Social

Artículo 96 Bis. Los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión. Para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.



Artículo 96 Ter. Los Comités de Contraloría Social estarán integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. El Ayuntamiento entregará la información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. El cargo de integrante del Comité será honorífico. No podrán ser integrantes de los Comités los dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos.

Artículo 96 Quater. Corresponderá a los Comités de Contraloría Social: I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable; II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra; III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados; IV. Verificar la calidad con que se realiza la obra pública. V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. VI. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras; VII. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones; VIII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y IX. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El correspondiente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Los ayuntamientos, en un plazo de noventa días posteriores al inicio de vigencia del presente decreto, realizarán las adecuaciones normativas correspondientes para darle cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”

DIP. FEDERICO MADRAZO ROJAS